

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 8	Artículo 7°	Sesión 96-2008	Fecha de sesión 18-12-2008	Fecha de comunicación 08-01-2009
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 600-2008
Asunto: Aprobación de 8 Bonos extraordinarios en el proyecto Campo Cinco, por medio del Banco de Costa Rica				

ACUERDO #8:**Considerando:**

Primero: Que mediante el oficio CSO-BFV-046-08 del 26 de noviembre de 2008 el Banco de Costa Rica presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, 8 Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda denominado Campo 5, ubicado en el distrito Cariari del cantón de Pococí, provincia de Limón.

Segundo: Que mediante los oficios DF-IN-2070-2008 y DF-OF-2110-2008, del 16 y 17 de diciembre de 2008, respectivamente, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud del Banco de Costa Rica –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1102-2008 del 18 de diciembre del presente año–, y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud planteada por la Entidad Autorizada.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en los oficios DF-IN-2070-2008 y DF-OF-2110-2008.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, 8 operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda Campo 5, ubicado en el distrito Cariari del cantón de Pococí, provincia de Limón, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando el Banco de Costa Rica como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan 8 Bonos Familiares de Vivienda por un monto unitario de hasta **₡8.042.044,00**, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios:

Jefe de familia	# cédula
Norma Moya Membreño	502860542
Ruth Henríquez Cruz	700940040
Ana Gutiérrez Gutiérrez	601310476
Alexandra Jiménez Solano	108380317
Jenny Singer Sandino	132002779001999
Karen Rivera Bastos	701760910
Xinia Matarrita Núñez	701350730
Grace Alfaro Jiménez	103450493

3) Cada subsidio está compuesto por la suma de ¢8.030.000,00 por el costo del inmueble habitacional; y hasta ¢12.043,50 por concepto de gastos de formalización de la operación, conforme lo autorizado en el acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

4) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, libre de deudas con la Entidad y con los impuestos nacionales y municipales al día.

Acuerdo Unánime y Firme.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c Auditoría Interna
Unidad de Comunicaciones
Archivos